



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de abril de 2020
Español
Original: árabe e inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Kuwait ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional sobre las medidas adoptadas por el Estado de Kuwait para aplicar el párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el párrafo 17 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de julio de 2020.



Anexo de la nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Informe de Kuwait sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

En relación con el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, Kuwait reitera su compromiso de adoptar todas las medidas que se prevén en él, así como las que se establecen en el párrafo 17 de la resolución 2397 (2017), en que el Consejo exhortó a todos los Estados a que informaran de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

Kuwait ha reafirmado su determinación de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, como se pone de manifiesto en la Decisión núm. 34 (2019), emitida por el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se ordena la creación de un comité especial para dar seguimiento a la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo a la República Popular Democrática de Corea. Ese comité, que celebra reuniones periódicas y de carácter extraordinario, cuando resulta necesario, es la entidad encargada de coordinar las políticas e iniciativas gubernamentales relacionadas con la aplicación y el cumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad.

El comité ha trabajado en coordinación con todos los ministerios e instituciones pertinentes del Estado a fin de adoptar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la resolución. Además, con el fin de supervisar y garantizar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el comité ha examinado las medidas que han adoptado a tal efecto todos los organismos nacionales pertinentes.

El comité ha determinado que se han aplicado plenamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las prohibiciones impuestas en relación con los materiales, las armas, los artículos de lujo, la capacitación y las consultorías, las medidas relativas a los materiales, el equipo, los bienes y la tecnología, las restricciones de viaje, la congelación de activos y otras medidas adoptadas con respecto a las personas y entidades que se enumeran en esas resoluciones.

Medidas adoptadas por Kuwait para aplicar la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad:

a) Las autoridades kuwaitíes competentes han agregado a las personas y entidades cuyos nombres y datos figuran en el anexo I de la resolución 2397 (2017) a las listas de personas a las que se prohíbe la entrada en el país, que se utilizan en los puntos de entrada y salida de Kuwait;

b) El Banco Central de Kuwait ha comunicado a todos los bancos que realizan operaciones en el Estado que deben adoptar las medidas necesarias para impedir que las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II, así como los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en general, puedan realizar transacciones bancarias. El Banco Central ha recibido declaraciones de todos los bancos y empresas de cambio nacionales en las que se comprometen a cumplir las instrucciones de la resolución;

c) Las autoridades judiciales competentes han examinado toda la información de que disponen y han determinado que no ha habido comunicación con la República Popular Democrática de Corea;

d) La Dirección General de Aviación Civil emitió una decisión en 2016 por la que se prohibía toda actividad de aviación civil. No se han realizado operaciones ni gestiones en las que hayan participado compañías aéreas de la República Popular Democrática de Corea;

e) Kuwait y la República Popular Democrática de Corea no han firmado ningún acuerdo para evitar la doble tributación de las inversiones, ni tampoco han concertado acuerdos de cooperación económica o técnica;

f) Se adoptó una decisión por la que se prohibió la expedición de permisos de trabajo a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que se encontraran en Kuwait y se ordenó su expulsión;

g) El Consejo de Seguridad, en los párrafos 6 y 7 de su resolución [2397 \(2017\)](#), decidió que la República Popular Democrática de Corea no suministraría alimentos y productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, tierra y piedra y que todos los Estados Miembros prohibirían el suministro, la venta o la transferencia de todo tipo de maquinaria industrial, vehículos de transporte y hierro, acero y otros metales a la República Popular Democrática de Corea. El comité que se ocupa de ese asunto ha transmitido una circular con las disposiciones de esos párrafos a las autoridades kuwaitíes competentes, los puestos fronterizos y las zonas aduaneras, con miras a prevenir que se suministren los productos y artículos mencionados a la República Popular Democrática de Corea.